



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, CUOTA RESIDUAL 2021, SECTOR ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BBIO - 00042/2021

Talcahuano, 01/ 03/ 2021

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 6 de fecha 1 de marzo de 2021; la Resolución N° 383, de fecha 5 de febrero de 2021, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°383 de fecha 5 de febrero de 2021 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota residual de captura de la pesquería de Anchoqueta y Sardina Común, para ser extraídas en el área marítima de las Regiones de Ñuble y Biobío, en el período de marzo a diciembre de 2021.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 6, de fecha 1 de marzo de 2021, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota residual en el área marítima de las Regiones de Ñuble y Biobío.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones artesanales de las Regiones de Ñuble y Biobío que participan de la cuota artesanal residual, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoqueta y Sardina común en el área marítima de las Regiones de Ñuble y Biobío, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de los recursos Anchoqueta y Sardina común, a las embarcaciones artesanales que conforman la flota pesquera artesanal de la cuota residual, en el área marítima de las Regiones de Ñuble y Biobío para el período año 2021.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 03:00 del 2 de marzo de 2021, permitiéndose el desembarque hasta las 08:00 del 2 de marzo de 2021.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



CLAUDIO BAEZ BELTRAN
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MEMORANDUM	Digital	Ver		
ANTECEDENTES	Digital	Ver		

cmt/VAC/

Distribución:

Dirección Regional de Biobío
Subdirección de Pesquerías



Código: 1614648178787 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>



MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 6 - 2021

A : ENCARGADA JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO
DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO
REF. : SOLICITA CIERRE DE CUOTA RESIDUAL (BOLSÓN) SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO

FECHA: 01-03-2021

Por Res. Ex N° 383 del 5 de febrero de 2021, se estableció la asignación de 105,791 toneladas de anchoveta y 101,666 toneladas de Sardina Común para ser extraídas por las naves pertenecientes a la cuota Residual del RAE Pelágico de las Regiones de Ñuble y Biobío, en el año 2021.

De conformidad a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, se informa que este recurso agotó la cuota asignada.

En consecuencia, con lo anterior y conforme a la aplicación del principio precautorio se informa que se procede al **cierre de la cuota y cese de la actividad extractiva de las naves autorizadas para operar con cargo a la citada cuota residual (bolsón) hasta las 03:00 hrs del 2 de marzo de 2021**. Autorizando su recalada hasta las 8:00 hrs del 2 de marzo de 2021. Las naves afectas a esta medida son las siguientes:

RPA	Nave	Matrícula	Capitanía
6011	ARAUCANA III	300	LEB
6574	CARMEN GLORIA	964	LIR
37932	EL LIRIO DE LOS VALLES	2268	CRN
697267	RIO LEBU	3396	CRN
697274	GUERRERO DEL PACIFICO	1611	LEB
697282	JONAS I	2162	LIR
697455	MARISAN I	2563	CRN
954371	ROSA	1361	LIR
955264	ROYERCAN	1336	LEB
955832	PEZ DORADO II	1417	LOT
956225	OSVALDO BENJAMIN	2894	CRN
959013	EL AGUSTIN	1543	LEB
959330	ALBORADA III	213	LOT
959824	DON MATIAS I	1072	LEB
961601	CYNTHIA	157	LOT
963662	RIO NILO	2279	LIR
963738	DOÑA AMANDA	2633	SNO
964407	MATARANGI	779	LOT
965207	YOLANDA	476	VIC
965875	LA PATRICIA I	1834	LEB
966328	DANIA AYRINA II	3223	CRN
966562	MATEO ALONSO	2707	TALC
966656	VALENTINA I	3257	CRN
967369	DON DIEGO I	1459	LOT
967432	ESTRELLA DE BELEN I	865	LEB
967484	MATEO ABDON	3293	CRN
967600	DON ALFREDO	2577	TALC
967684	R.ISABEL II	3299	CRN
968190	ABED-NEGO	2595	LIR



RPA	Nave	Matrícula	Capitanía
968401	SRA.CAROLINA	3334	CRN
968579	LORENZO	2712	TALC
968700	ANA BELEN	2431	CRN
968859	JUAN CLAUDIO III	2219	LEB
968886	ALONSO I	3354	CRN
969063	PAULA I	1469	LOT
969282	JAIRO BENJAMIN	866	VIC

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.



**ENCARGADO CONTROL CUOTAS
REGIONAL DEL BIOBIO**

CSS

